



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 OCT 2012

VISTO: la observación formulada por el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de fecha 21 de junio de 2012 de lote 285 de la Unidad Ejecutora Dirección General Impositiva.-

RESULTANDO: I) que la observación del gasto se funda en que se contrato a técnicos expertos sin haber seguido el procedimiento establecido para el arrendamiento de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 18.719.-

II) que se dictó Resolución N° 4/29/012 insistiendo en el gasto, la cual fue devuelta por el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas indicando que la reiteración debe ser realizada por el Presidente de la República.-

ASUNTO 1920

CONSIDERANDO: I) que el artículo 291 de la Ley N° 18.719 dispuso que las funciones de Encargados de Departamento y Sección de la Dirección General Impositiva, salvo aquellas que expresamente excepciona, serán provistas mediante concursos de oposición y méritos.-

II) que por Decreto N° 242/2011 de fecha 8 de julio de 2011 se establecieron las Bases Generales de los concursos de oposición y méritos para el acceso a las funciones de Encargaturas, disponiéndose que se formará un Tribunal de Concurso por cada función con perfil equivalente que se integrará con un representante de la Dirección General, un representante de los concursantes elegido por voto secreto – el cual en caso de no ser electo de común acuerdo entre ambos, quien lo presidirá. Entre los cometidos del Tribunal está determinar el técnico que elabore la prueba de conocimiento y sus bases de corrección.-

III) que de acuerdo al cronograma aprobado, debían publicarse la conformación de los Tribunales de Concursos y los técnicos que realizarían la prueba de conocimiento, el 15 de setiembre y el 3 de octubre de 2011 respectivamente.-

IV) que se constituyeron nueve Tribunales de Concurso de los cuales sólo en uno se postuló un representante de los concursantes, por lo cual en todos los demás la Dirección General debió proceder a la designación de dos integrantes titulares.-

V) que se consideró conveniente y necesario para garantizar, entre otros, los principios de eficacia, objetividad, transparencia e igualdad de procedimiento la elección de profesionales de reconocida trayectoria sin una directa y actual relación con la Dirección General Impositiva, a efectos de integrar los Tribunales y confeccionar las pruebas de conocimiento y sus bases de corrección.-

EBR/adc
Contabilidad y Finanzas
DGI
MEF

VI) que se designaron diversos profesionales con las características referidas en el numeral anterior. Sólo respecto a aquellos que no eran funcionarios públicos, con excepción de los cargos docentes, ni eran beneficiarios de jubilaciones o de regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública, se dispuso el pago de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil), más el Impuesto al Valor Agregado, tramitándose por el procedimiento de la compra directa.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Insistir en el gasto detallado en el VISTO por un monto de \$ 139.808,00 (pesos uruguayo ciento treinta y nueve mil ochocientos ocho).-

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República